

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132 - 2023-GM-MDW/C

VISTO:

Wanchaq, 27 de abril del año 2023

El Informe N° 020-2023-OUCQ/UEET, emitido por el responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la Unidad de Estudios y Proyectos; del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y Peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Paje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mato Pumacahua del Distrito de Wanchaq", Ing. Otorino Uriel Cachi Quisque; el Informe N° 98-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; el Informe N° 08-2023-RTHT/OSLO/MDW, emitido por la Inspectora de Obra, Ing. Rosa Trinidad Herrera Ttito; el Informe N° 0053-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 052-2023-DCLC-UF-GPEI-MDW/C, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora; el Informe N° 101-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 145-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 131-2023-GPEI-MDW/C, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el informe N° 110-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes que se adjuntan,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala lo siguiente: "(...) las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo la norma del artículo 1 numeral 3, lo siguiente: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Artículo 2. Ámbito de aplicación; cuyo ámbito de aplicación es el Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la norma del artículo 4, regula las fases de inversión, señalando: "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...)";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132 - 2023-GM-MDW/C

Gestión de Inversiones, en cuanto a la fase de ejecución, señala: "(...) 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, (...) 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. (...)";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-GC, no obstante ello, las entidades del Estado emiten sus propias directivas respecto a la ejecución de Obras por Administración Directa, en este entender la Municipalidad Distrital de Wánchaq ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C-DIRECTIVA N°002-2018-GI-MDW-2018 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) Y U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, la presente Directiva tiene como objetivo establecer procedimientos de observancia obligatoria para la ejecución de obras por las modalidades de ejecución presupuestaria directa e indirecta, así como normar el proceso de ejecución de los proyectos enmarcándolos dentro de los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia;

Que, la DIRECTIVA N°001-2018-GI-MDW/C "Directiva para la formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (Estudio Definitivo) de Proyectos de Inversión Pública e IOARR - Intenciones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", y la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C - Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, regula los requisitos y procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico; se señala en su artículo 9, que regula las disposiciones específicas, señalando en el numeral 9.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, LO SIGUIENTE: "(...) 9.1.1 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es un documento donde se describen las normas o características técnicas a seguir; para que se ejecute de forma correcta y eficiente los procesos constructivos de las obras o proyectos. (...) 9.1.3 Para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de Conformidad por el profesional Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que lo revisó. Informe de aprobación de la consistencia técnica de la UF y registro del formato 01 sección A, de acuerdo a las normas vigentes del INVIERTE.PE. (...) 9.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. (...)". Asimismo, el numeral 9.2, regula la evaluación y aprobación del expediente técnico, señalando: "(...) 9.2.4 La Gerencia de Infraestructura elevara mediante informe a la Gerencia Municipal y ésta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico. 9.2.5 De contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal, y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución Gerencial que apruebe el Expediente Técnico. (...)";



# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132 - 2023-GM-MDW/C

Que, asimismo el numeral 9, regula las disposiciones específicas, señalando en el numeral 9.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, LO SIGUIENTE: "(...) 9.1.1 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es un documento donde se describen las normas o características técnicas a seguir; para que se ejecute de forma correcta y eficiente los procesos constructivos de las obras o proyectos. (...) 9.1.3 Para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de Conformidad por el profesional Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe de aprobación de la consistencia técnica de la UF y registro del formato 01 sección A, de acuerdo a las normas vigentes del INVIERTE.PE. (...) 9.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. (...)". El numeral 9.2, regula la evaluación y aprobación del expediente técnico, señalando: "(...) 9.2.4 La Gerencia de Infraestructura elevara mediante informe a la Gerencia Municipal y ésta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico. 9.2.5 De contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal, y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución Gerencial que apruebe el Expediente Técnico. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante informe técnico N° 053-2016/OPI/MDW-CUSCO de fecha 17 de noviembre del 2016 la Oficina de Programación e inversiones declara viable al proyecto con un monto de inversión de S/ 2'497,345.00.

Que, a través de informe N° 129-2018-OSLO-GM-MDW/C de fecha 05 de setiembre del 2018 la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura la conformidad del expediente técnico con un monto de S/. 2'447,720.03.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 461-2018-GM-MDW/C de fecha 27 de setiembre del 2018 se aprueba el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wánchaq", con un presupuesto total de S/. 2'447,720.03 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte con 03/100 soles) mediante la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 189-2021-MDW/GI/UEET-MRDG de fecha 28 de setiembre del año 2021 la Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos remite expediente modificado en base a los lineamientos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB;

Que, mediante informe N° 00247 -2021-YHAH/OSLO/MDW/C de fecha 23 de diciembre del 2021 la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras pone en conocimiento la conformidad del expediente técnico, a su vez remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura para la prosecución del trámite;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 816-2021-GM-MDW/C de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprueba el expediente técnico modificado N° 01 por el monto de S/. 4'140,103.00 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Tres Con 00/100 Soles);

Que, mediante Ley N° 31728: ley que autoriza créditos para el financiamiento de gastos en el marco de la reactivación económica, publicada en el "Diario el Peruano" de fecha 22 de abril del 2023, se Prioriza Proyecto "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali y Pjs. 1 y 2 del parque Maracaná de la Urb. Mateo Pumacahua, distrito de Wánchaq - Cusco - Cusco";



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132 - 2023-GM-MDW/C

Que, a través de Informe N° 020-2023-OUCQ/UEET, de fecha 24 de abril del 2023, el Ing. Otorino Uriel Cachi Quispe, responsable de Elaboración de Proyectos de la Unidad de Estudios y Proyectos remite el Expediente de modificación N° 02 del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", a la Unidad de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 98-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, emite informe en relación a la actualización de expediente modificado N° 02 con un monto de inversión de s/. 4'042,250.44 y un plazo de ejecución de 08 meses, solicitando se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 08-2023-RTHT/OSLO/MDW, la Inspectora de Obra, Ing. Rosa Trinidad Herrera Ttito; emite conformidad al Expediente Técnico;

Que, con Informe N° 053-2023-OSLO-MDW/C, emitido en fecha 27 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura la conformidad del expediente técnico con un monto de s/. 4'042,250.44, con lo cual se encuentra apto para la emisión de la Resolución que aprueba el expediente modificado N° 02;

Que, el Informe N° 052-2023-DCLC-UF-GPEI-MDW/C, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora; emite opinión sobre segunda consistencia técnica, en el que señala que no procede un segundo informe de consistencia, por cuanto la consistencia se realiza antes de la ejecución física del Proyecto, a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", refiriendo que la consistencia se realiza entre el estudio de pre inversión y expediente técnico;

Que, a través de Informe N° 101-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, informa que el Expediente Técnico ha sufrido una primera modificación por el monto de S/. 4'140,103.00 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Tres Con 00/100 Soles), asimismo señala que, luego de haber superado el proceso de elaboración, evaluación y levantamiento de observaciones se informa que el Expediente Técnico Modificado N° 02, cumple con las condiciones técnicas y normativas, motivo por el cual se encuentra apto para continuar con el proceso de ejecución de obra, teniendo siempre presente que cumple con la concepción técnica, lineamientos establecidos en al Directiva N° 001-2019-EF/63.01, del INVIERTE.PE, dicha modificación N° 02, asciende a un presupuesto total de S/ 4'042,250.44 (cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 44/100 soles);

Que, mediante Informe N° 145-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura, remite el Expediente Técnico modificado N° 02 ara aprobación mediante acto resolutorio del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq",

Que, mediante Informe N° 131-2023-GPEI-MDW/C, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, otorga disponibilidad presupuestal para aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", por el importe de S/ 4'042,250.44 (cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 44/100 soles);

Que, en relación a la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02, se encuentra merituada conforme a la Directiva N° 001-2018-GI-MDW/C – Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (Estudio Definitivo) de Proyectos de Inversión Pública e IOARR – Intenciones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132 - 2023-GM-MDW/C

de Wanchaq y a la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, conforme a los informes técnicos emitidos en el presente expediente por las unidades técnicas, debe colegirse que técnicamente es factible la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001;

Que, en ese sentido, teniendo a la vista el expediente administrativo para la aprobación del Expediente Técnico Proyecto de Inversión Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001 el que cuenta con los informes de conformidad técnica emitidos por los funcionarios de: Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora, Unidad de Estudios y Proyectos y el Informe de la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones; por lo que se habría cumplido con el procedimiento administrativo previsto en el marco legal aplicable, correspondiendo emitir acto administrativo para su aprobación;

Que, al respecto el titular de esta Entidad; conforme establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por la que se otorga al Alcalde, la facultad de delegar en el Gerente Municipal, las atribuciones que le competen siempre y cuando estas sean delegables; así mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDW/C, ha delegado en la Gerencia Municipal la función de "Aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión"; en ese sentido, corresponde a este Despacho aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico de dicho proyecto, toda vez, que el referido expediente técnico cuenta con la conformidad respectivas de las áreas pertinentes;

Que, de los antecedentes se puede apreciar que, el Proyecto fue elaborado bajo los lineamientos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB, en atención a las disposiciones de la Ley N° 31728: ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, donde el Proyecto referido, fue priorizado;

Que, dentro de ese contexto y de acuerdo a los informes emitidos por las áreas correspondientes y luego de haber superado el proceso de elaboración, evaluación y levantamiento de observaciones se ha informado que el expediente técnico cumple con las condiciones técnicas y normativas motivo por el cual se encuentra apto para continuar con el proceso de ejecución de obra, teniendo siempre presente que cumple con la concepción técnica, y lineamientos establecidos en la Directiva de N° 001-2019-EF/63.01 del INVIERTE.PE.;

Que, mediante Informe N° 110-2023-OAL/MDW/C, de fecha 27 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis y evaluación opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001, debiéndose emitir el correspondiente acto resolutorio;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C por la que se delega facultades para la aprobación de Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión, así como las modificaciones a dichos expedientes;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132 - 2023-GM-MDW/C

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02** del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Calle José María Arguedas, Jr. Libertad, Jr. Ucayali, y Pje 1 y 2 del Parque Maracaná de la Urbanización Mateo Pumacahua del Distrito de Wanchaq", con CUI 2325001, con un presupuesto total de S/ 4'042,250.44 (cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendario) y una modalidad de ejecución por contrata, conforme el siguiente detalle:

### EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

COSTO DIRECTO	2'306,480.26
GASTOS GENERALES	432,465.05
UTILIDAD	207,583.22
SUB TOTAL	2'946,528.53
IGV	530,375.14
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>3'476,903.67</b>
COSTO DE SUPERVISION	356,732.55
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	133,860.79
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,169.16
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	15,646.07
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	46,938.20
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>4'042,250.44</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - PONER** en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora, Unidad de Estudios y Proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial a través de los aplicativos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura realice las acciones que corresponde a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verastegui Gibaja  
GERENTE MUNICIPAL

